

ARTICULO 2.- Envíese a la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS), al Secretario de Estado de Turismo y al Instituto de Formación Turística del Caribe, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 241-05 que declara la Ensenada Cabeza Toro de Toro como Puerto Internacional, con motivo de la celebración del Torneo Internacional de Pesca del Marlin Blanco, los días comprendidos entre el 11 y el 14 de mayo del presente año.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 241-05

CONSIDERANDO: Que del 9 al 12 de junio del presente año, el Club Náutico de Santo Domingo, Inc., llevará a cabo el Torneo Internacional de Pesca del Marlin en Cabeza de Toro.

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno Dominicano contribuir a una realización exitosa de todos los eventos deportivos en los cuales participen nacionales y extranjeros.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Durante los días comprendidos entre el 11 y 14 de mayo del presente año 2005, la Ensenada de Cabeza de Toro queda declarada “Puerto Internacional” con motivo de la celebración del Torneo Internacional de Pesca del Marlin Blanco.

ARTICULO 2.- Las Direcciones de Migración y Aduanas deberán tomar las previsiones necesarias para asegurar los servicios correspondientes, de conformidad con la ley.

ARTICULO 3.- Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Turismo, así como la Oficina de la Cruz Roja Dominicana, dispondrán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes en el referido torneo de pesca y del público asistente del evento.

ARTICULO 4.- Envíese a las Instituciones citadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 242-05 que crea la Zona Franca Industrial Silver Key Park, bajo la administración técnica y operativa de Silver Key Trade Corp., ubicada en la Zona Industrial de Herrera, Distrito Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 242-05

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las Zonas Francas de Exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, han contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de aquellas demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19, acápite “a” de la Ley No. 8-90, que fomenta la instalación y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de nuevos parques industriales acogidos a los beneficios de dicha ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 4-04-P, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, en fecha 30 de noviembre del año 2004, recomienda al Poder Ejecutivo, que autorice a la Sociedad **Silver Key Trading Corp.**, a desarrollar y operar la Zona Franca Industrial Silver Key Park, la cual estará ubicada dentro de la Parcela No. 5-B-Reformada-1, del Distrito Catastral No. 7, (solares Nos. 3, 4, 5 y 6 de la Manzana 1-D del Plano particular de la Zona Industrial de Herrera), del Distrito Nacional, amparados en las Cartas Constancias anotadas en el Certificado de